MINUTA
SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con diez minutos del diez de octubre de dos mil ocho, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada en términos de lo establecido en los artículos 61, fracciones IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal y 24 y 36, fracciones VI, VIII y IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LISTA DE ASISTENCIA

Presidente:	
Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral
Secretario:	
Hugo Renán González González	Titular de la Unidad de Comunicación Social y Transparencia.
Vocales:	
Oliverio Juárez González	Secretario Ejecutivo.
Francisco Javier Bravo Ramírez	Secretario Administrativo.
Christian Rojas Rojas	Titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
Adrián Kornhauser Eisenberg	Titular de la Unidad de Servicios Informáticos.
Integrantes:	
Miguel Ángel Mesa Carrillo	Contralor General.
Bernardo Valle Monroy	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Invitados permanentes:	
Netzaí Sandoval Ballesteros	Representante del Consejero Presidente Isidro Cisneros Ramírez.

Mónica Morales Sánchez	Representante del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo.
Xavier Castañeda Espinosa de los Monteros	Representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz.
Mercedes Olivares Tresgallo	Representante de la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan.
Roberto García Pineda	Representante de la Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez.
Alejandro Galván Gómez	Representante del Consejero Electoral Néstor Vargas Solano.

Previa verificación del quórum legal requerido para sesionar, se propuso el siguiente proyecto de Orden del Día:

1. **Aprobación del proyecto de Orden del Día.**

2. **Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

3. **El análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

4. **Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información del ciudadano Jesús Arrieta Espinoza, identificado con el número de folio 3300000035308, emitida por la Oficina de Información Pública de este Instituto.**

5. **Análisis, discusión y, en su caso, confirmación de la respuesta de inexistencia de información otorgada a la solicitud del ciudadano Alejandro Rosas, con número de folio 3300000038408, emitida por la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.**

El representante del Consejero Presidente, Isidro Cisneros Ramírez, manifestó que en el punto cinco del proyecto de Orden del Día se alude a la propuesta de inexistencia de información planteada por la Unidad de Archivo, Logística y Órganos Desconcentrados, cuando es la Oficina de Información Pública (OIP) la que cuenta con facultades para proponer al Comité el proyecto de respuesta de inexistencia. En ese sentido, sugirió que la redacción del punto cinco fuera similar a la del punto cuatro, en el que se mencionaba a la OIP como emisora de la propuesta de clasificación de la información.

El Presidente del Comité se sumó a la observación expresada por el representante del Consejero Presidente y solicitó fuera tomada en cuenta.

Al no haber más comentarios sobre el proyecto de Orden del Día se sometió a consideración con la modificación planteada por el representante del Consejero Presidente, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, desahogándose de la manera siguiente:

2. **Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, así como el Contralor General, realizaron observaciones de forma a la minuta y tras destacar que la firma del Secretario del Comité no había sido incluida en la misma, coincidieron en que ésta debía ser integrada al documento.

En relación con la firma del Secretario, el Presidente del Comité explicó que el problema se debía a que aún no ha sido expedido el Reglamento de Funcionamiento del Comité, proyecto que, recordó, sería abordado dentro de la sesión que se estaba desarrollando.

Mencionó que en el proyecto de Reglamento se señalaba que las minutas de las sesiones serían firmadas por los integrantes con derecho a voto y el Secretario. Sin embargo, comentó que como a la fecha no se cuenta con una normatividad que lo defina, de alguna manera era firmada por todos, aunque consideró que de no haber inconveniente, en tanto se cuenta con la normatividad correspondiente, podría retomarse la propuesta planteada por el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y el Contralor General, de incluir la firma del Secretario del Comité.

Al no haber más comentarios sobre el asunto se sometió a consideración la minuta de la primera Sesión Extraordinaria del Comité con las modificaciones planteadas, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente:

> **ACUERDO CT-003/08.** Se aprueba la minuta correspondiente a la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, incorporando las observaciones planteadas por los titulares de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y de la Contraloría General.

3. **El análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

El Presidente del Comité comentó que la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal a discusión, surgió de un documento elaborado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y modificado por su oficina, el cual se hizo llegar a los integrantes de ese cuerpo colegiado con la finalidad de conocer sus observaciones y contar con el proyecto que se enviaría a la Junta Ejecutiva para que le diera el trámite institucional correspondiente, a efecto de que éste se suba al Consejo General.

El Contralor General propuso que el documento se denominara Reglamento Interior del Comité de Transparencia, dado que en términos genéricos en la mayoría de los comités que cuentan con ese tipo de reglamentación son llamados reglamentos interiores, a fin de otorgar mayor libertad y no ceñirse a un plano exclusivamente de funcionamiento.

Refirió que en el documento anterior a la propuesta de Reglamento se consideraba que en el Comité habría vocales e integrantes, incluyéndose en esta última denominación a los titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría General; sin embargo, genéricamente el proyecto a discusión habla de integrantes, con lo cual hace referencia sólo a dos de sus miembros excluyendo al resto, por lo que consideró importante hacer una definición al respecto.

En relación con el artículo 19 de la propuesta de Reglamento sugirió que al referirse a la información restringida se hiciera en la misma forma en que se alude a ella en el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir, como "información de acceso restringido". Agregó que la redacción del segundo párrafo del artículo 19 debía mejorarse pues resultaba confusa.

Señaló que en el artículo 22 la redacción quedaba inconclusa. Asimismo, planteó observaciones de forma a los artículos 23 y 24 y mencionó que en el artículo 49 y en el último párrafo del 50 se hablaba de las funciones de los "asesores" del Comité, pero consideró que en los términos del documento sólo existen vocales e integrantes por lo que era necesario verificar si se mantenía o no. Sobre el mismo artículo 50 mencionó que hacía referencia a las funciones de los invitados permanentes cuando éstos únicamente tienen carácter de invitados y por ello no debían tener funciones.

El representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz, señaló que el artículo 10 de la propuesta era igual al 14, con la diferencia de que a éste último se le agregaba un segundo párrafo, por ello sugirió colocar el segundo párrafo del 14 en el 10 y suprimir el 14, recorriendo la numeración subsecuente. Añadió que el artículo 13 habla del término de 48 horas para la convocatoria a las sesiones

ordinarias del Comité y consideró que para estar en concordancia con el artículo 96 del Código Electoral del Distrito Federal, podrían ser 72 horas, plazo que también aplicaba para las sesiones de comisiones.

Añadió que en el artículo 16 debía agregarse que cuando se solicite la inclusión de un tema dentro de las 12 horas siguientes a la recepción de la convocatoria a la sesión, los documentos que acompañen a la petición deberán circularse entre todos los integrantes del Comité. Respecto del artículo 31 opinó que sí debían tomarse acuerdos en el punto de "asuntos generales", toda vez que el Comité sesiona por cuestiones urgentes y si está ya programada una sesión ordinaria y está en trámite una solicitud, se podría plantear como "asunto general" y llegar al acuerdo correspondiente para no tener que citar a una sesión extraordinaria para tal efecto.

Sobre el artículo 22 sugirió hacer una excepción en cuanto a los términos para llevar a cabo las sesiones del Comité, pues en casos como el previsto en el segundo párrafo del artículo 19, no empatarían. El Contralor General coincidió con lo planteado.

El Secretario Ejecutivo entregó observaciones de forma al proyecto de Reglamento para su integración al documento definitivo.

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados manifestó su desacuerdo con la redacción del artículo 16 del documento, al considerar que la inclusión de asuntos en el proyecto de Orden del Día dentro de las 12 horas siguientes a la recepción de la convocatoria a las sesiones podría volverse difícil de manejar, por lo que opinó que sería mejor que el Presidente convocara con el proyecto de Orden del Día y en caso de que algún integrante quisiera abordar otro asunto, lo hiciera del conocimiento del Secretario para citar, de ser necesario, a una nueva sesión.

En relación con el artículo 31, comentó que la propuesta de establecer la posibilidad de tomar acuerdos en el punto de "asuntos generales" no podía justificarse legalmente con lo señalado en el artículo 96 del Código Electoral local, pues éste aplicaba para las comisiones permanentes del Consejo General, por lo que sería necesario buscar otra justificación que sí correspondiera. No obstante, afirmó que a su juicio no sería conveniente tomar acuerdos en "asuntos generales".

Propuso que en el Reglamento se tomara en cuenta lo relativo a las ausencias y suplencias del Presidente y Secretario del Comité, a fin de evitar alguna sanción por no sesionar. En ese sentido propuso que cuando el Presidente no pudiera asistir a las sesiones de este cuerpo colegiado por alguna razón propia de su encargo como Consejero Electoral, el Secretario se mantuviera como tal y de entre los vocales, probablemente los secretarios Ejecutivo o Administrativo, alguno asumiera la presidencia de manera excepcional.

El Contralor General opinó que si bien lo relativo a las ausencias a las sesiones del Comité se especificaba en los artículos 23 y 24 de la propuesta de Reglamento, debía definirse la posibilidad de las suplencias no sólo para el Presidente o el Secretario, sino también para los vocales e incluso los invitados permanentes, con lo que se agilizarían los trabajos.

El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos comentó que muchas de las observaciones planteadas eran atendibles, pero en el caso particular de la denominación del Reglamento propuesta por el Contralor General, aunque pudiera ser correcta, el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece el nombre específico de Reglamento del Funcionamiento del Comité de Transparencia, por lo que no podría modificarse.

Dijo que en relación con la votación de acuerdos en el punto "asuntos generales", el artículo 35 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que se podrá sesionar en casos urgentes, por lo que estimó que no sería necesario tomar acuerdos en ese punto.

El representante del Consejero Presidente, Isidro Cisneros Ramírez, sugirió que para evitar confusiones, en el artículo 2 del documento a discusión se aludiera al Reglamento en cuestión como "Reglamento de Funcionamiento", pues en el artículo 5 se cita el "Reglamento" en referencia al Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Agregó que cuando se hiciera referencia a este último ordenamiento podría ser como "Reglamento en Materia de Transparencia".

El titular de la Unidad de Asuntos Informáticos manifestó no estar de acuerdo con la propuesta de tomar acuerdos en el punto "asuntos generales", porque ello podría generar una dinámica inadecuada dentro del Comité.

El Presidente del Comité consideró que la mayoría de las observaciones formuladas eran viables; sin embargo, explicó que en relación con la denominación del Reglamento, el artículo sexto transitorio del Reglamento del IEDF en Materia de Transparencia señala con precisión se elabore ese instrumento normativo con la denominación de "Reglamento de Funcionamiento del Comité".

Por otro lado, dijo que el problema en cuanto a la denominación de los invitados permanentes, vocales e integrantes, deriva del artículo 32 del Reglamento en Materia de Transparencia aprobado por el Consejo General y que en su interpretación, el artículo 31, último párrafo, de dicho Reglamento dice que el Contralor General y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos formarán parte del Comité como integrantes, quienes proporcionarán la asesoría correspondiente en el ámbito de su competencia. En el caso de los asesores que asisten en

representación de los consejeros electorales, el mismo Reglamento establece que asistirán a estas sesiones con el carácter de invitados permanentes.

Comentó que en el artículo 2, fracción segunda, inciso a) de la propuesta a discusión se señaló que los "asesores" serán los integrantes del Comité que brindan asesoría al mismo en el ámbito de su competencia, y en la lógica del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, serían el Contralor General y el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Asimismo, cuando se habla de integrantes se dice que son el Presidente, el Secretario, los vocales y los propios asesores, pero más adelante se hace la distinción de quienes tienen derecho a voz y quienes a voto.

Sobre las ausencias de los miembros del Comité expresó que dada la naturaleza del mismo y la urgencia en el tratamiento de los asuntos, éste no puede estar sujeto a la presencia de todos los integrantes. También recordó que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, quien define la integración del Comité es el órgano de dirección del Instituto y así quedó plasmado en el Reglamento en Materia de Transparencia, sin que hubiera posibilidad de sustituciones.

En ese sentido, mencionó que para plantear una sustitución, lo cual consideró idóneo, lo procedente sería aprobar en su oportunidad una propuesta de reforma al Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su validación por el Consejo General y entonces sí tengan cabida las sustituciones e incluso existiera una Presidencia por ministerio de ley, para que en el caso de que no pudiera estar quien es el titular, de antemano se conociera quién podría tomar esa función.

El Presidente del Comité consideró que de las observaciones planteadas a la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia, habría disenso en tres puntos. En lo relativo a que no se tomen acuerdos en el punto de "asuntos generales", en lo señalado por el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados respecto a que no estaría de acuerdo en que dentro de las 12 horas siguientes a la convocatoria se pudiera solicitar la integración de puntos al Orden del Día, y en la denominación del Reglamento, si se queda como Reglamento de Funcionamiento o se aprueba la propuesta formulada por el Contralor General.

No habiendo comentarios adicionales sobre el asunto, los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en aprobar en lo general el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal y por unanimidad de votos arribaron al siguiente:

> **ACUERDO CT-004/08.** Se aprueba en lo general el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, incluyendo las observaciones planteadas por

los representantes del Consejero Presidente, Isidro Cisneros Ramírez, y el Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz, así como por el Secretario Ejecutivo, el Contralor General y el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, en aquellos puntos que no fueron objeto de disenso.

Los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en aprobar en lo particular el artículo 31 del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal y por unanimidad de votos arribaron al siguiente:

ACUERDO CT-005/08. Se aprueba en sus términos el párrafo segundo del artículo 31 del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El Presidente manifestó que en virtud de que el artículo 31 había sido aprobado en sus términos por unanimidad, la opinión alterna planteada por el representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz no sería sometida a votación.

Los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en aprobar en lo particular la denominación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal y por cuatro votos a favor y uno en contra arribaron al siguiente:

ACUERDO CT-006/08. Se aprueba en sus términos la denominación del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en someter a votación, en lo particular y en sus términos, el artículo 16 del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, siendo rechazado por mayoría de votos.

Los integrantes del Comité sometieron a votación la propuesta del titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, en el sentido de no establecer en el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal la posibilidad de incluir puntos adicionales en el Orden del Día después de circulada la convocatoria a las sesiones del Comité, y por cuatro votos a favor y uno en contra arribaron al siguiente:

ACUERDO CT-007/08. Se aprueba no establecer en el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto

Electoral del Distrito Federal la posibilidad de incluir puntos adicionales en el Orden del Día después de circulada la convocatoria a las sesiones del Comité.

El Presidente del Comité solicitó al Secretario incorporar al documento las modificaciones señaladas y hacer llegar el proyecto de normatividad a la Junta Ejecutiva en los términos del artículo 36, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de darle el curso correspondiente para su presentación ante el Consejo General.

4. **Análisis, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de información del ciudadano Jesús Arrieta Espinoza, identificado con el número de folio 3300000035308, emitida por la Oficina de Información Pública de este Instituto.**

El Presidente del Comité explicó que estaban a consideración dos proyectos de respuesta formulados, por una parte, por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y, por otra, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en torno a una solicitud de información pública presentada por el ciudadano Jesús Arrieta Espinoza, quien requiere información sobre las prerrogativas que el Instituto Electoral del Distrito Federal entrega a los partidos políticos en forma mensual, así como sobre la justificación que específicamente hicieron de esos recursos el PRI y el PRD, en los años 2007 y 2008.

Informó que con motivo del asunto se solicitó la presencia de los encargados del despacho de la Unidad Técnica Especializada en Fiscalización y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, quienes participarían en la sesión como invitados eventuales con derecho a voz, para exponer lo correspondiente a este punto.

El representante del Consejero Presidente, Isidro Cisneros Ramírez, hizo notar que la Oficina de Información Pública no presentó documento integrado con las respuestas a la solicitud de información en comento, sino que fueron presentadas dos, por lo que sugirió que dado que la OIP tiene mayor manejo de la ley en la materia, elaborara un documento tal como lo marca el Reglamento de Transparencia del propio Instituto, en el que, sugirió se citara textualmente el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que prevé expresamente los motivos de la reserva de la información relativa a la justificación que hicieron el PRI y el PRD de las prerrogativas otorgadas por el Instituto en 2007.

El Presidente del Comité manifestó que una de las respuestas a discusión no hablaba propiamente de prerrogativas, sino de financiamiento público para

sostenimiento de gastos ordinarios y para actividades específicas, pero esas no son todas las prerrogativas que otorga el Instituto Electoral a los partidos políticos; pues hasta 2007 se daban prerrogativas en radio y televisión. Agregó que la información con que se cuenta a ese respecto no está sujeta a reserva e incluso está publicada en el portal de Internet, por lo que esa parte de la solicitud no debía ser materia de análisis de este Comité.

Por lo que hace a la justificación que el PRI y PRD hicieron de esos recursos en los años 2007 y 2008, señaló que el Código Electoral del Distrito Federal no establece un esquema de justificación sino de comprobación de gastos, pues los partidos políticos comprueban erogaciones. A lo que están obligados es a presentar un informe en materia de montos de ingresos y destino de lo que reciben como financiamiento.

Dijo que en el supuesto de que se pudiera interpretar la solicitud de justificación como los informes que presentan los partidos políticos en términos del artículo 55 del Código Electoral, se estaría en presencia de una reserva por ministerio de ley y no de una clasificación hecha por el área correspondiente, pues simplemente al citar el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal debería negarse la información por encontrarse en curso la revisión del informe presentado con motivo de las erogaciones realizadas en el año 2007, por lo que esta parte tampoco sería materia del Comité.

Consideró que lo que debería ser analizado por esta instancia es la parte de la solicitud que se refiere a los informes presentados por los partidos políticos en el año 2008, pues de los documentos remitidos se desprende que como aún no llega el ejercicio fiscal correspondiente, no existe la información y lo que podría hacer el Comité en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento del IEDF en Materia de Transparencia, es confirmar la inexistencia de la información. A efecto de contestar al peticionario en ese sentido.

En uso de la palabra, el encargado del despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Contador Público Félix Varela Rodríguez, coincidió en que los partidos políticos no justifican sus gastos, sino que los comprueban, por lo que en el oficio remitido por el área a su cargo para dar respuesta al peticionario se señala que esa justificación está plasmada únicamente en los informes que presentan los partidos y que la documentación comprobatoria se encuentra en proceso de revisión, motivo por el cual será pública hasta el momento que se haya dictaminado.

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados propuso elaborar una respuesta oficial en la que se incluyeran los oficios enviados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas con los criterios expresados sobre el asunto y en esos términos aprobar la resolución, y en ese sentido es necesario conocer el proyecto final antes de someterlo a votación.

El Contralor General preguntó cómo se declararía la inexistencia de la información si aún no concluye el procedimiento de fiscalización respectivo.

El Presidente del Comité aclaró que la solicitud de información tenía tres posibles respuestas. La primera, relacionada con la información que se solicita sobre las prerrogativas, es decir, financiamiento público para gastos ordinarios y actividades específicas y prerrogativas que son datos que obran en la página de Internet del Instituto, por lo cual son susceptibles de entregarse, incluso se puede remitir al portal de Internet del Instituto.

La segunda se relaciona exclusivamente con los informes del año 2007, de los cuales está en curso la revisión y la respuesta tendría que ser que la información es de carácter reservado por ministerio de ley, en términos del artículo 19 de la Ley de Transparencia, por lo que ahí no se hablaría de una clasificación, simplemente de un encuadramiento de la situación al supuesto normativo que ahí se contempla.

La tercera parte se refiere a los informes del año 2008 y en el documento enviado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se menciona que para justificar sus recursos, los partidos políticos tienen la obligación de presentar informes anuales del ejercicio 2008 y la documentación comprobatoria durante el año 2009, por lo que la información solicitada aún no obra en los archivos del Instituto Electoral del Distrito Federal y esa sería la parte que debería ser objeto de pronunciamiento del Comité, para que en términos del artículo 36, fracción VIII, del Reglamento del IEDF en Materia de Transparencia, se declare la inexistencia de la información solicitada en los archivos de este Instituto.

El encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, Félix Cruz Amaya, comentó que la respuesta que correspondió al área a su cargo fue en la parte de las prerrogativas en financiamiento que se otorgan a los partidos. Dijo que la solicitud era ambigua y al referirse a la entrega de prerrogativas mensuales, interpretaron que se trataba del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y de actividades específicas por ser las únicas que se entregan con esa periodicidad.

Agregó que de esas prerrogativas, unas están previstas en el artículo 30, fracción V, del Código Electoral anterior al del 10 de enero de 2008, y en el posterior al 10 de enero están en el artículo 41, fracción IV. Ahí se menciona que las entregas mensuales corresponden a las prerrogativas del financiamiento ordinario y las especificas, bajo esa hipótesis no se envió la información relacionada con radio; sin embargo, dijo que informaría al ciudadano sobre la prerrogativa de radio entregadas al Partido Revolucionario Institucional y al Partido de la Revolución Democrática en 2007, dado que la correspondiente a 2008 no se ha entregado por cuestión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Secretario del Comité comentó que debido al cúmulo de solicitudes de información recibidas por la Oficina de Información Pública, sería conveniente poner atención a la redacción de las mismas porque por lo regular se plantean con una redacción no muy afortunada, lo que conduce a realizar una interpretación no adecuada. Añadió que se ha caído en el voluntarismo y en el cumplimiento para evitar sanciones, en el apresuramiento por el cúmulo de peticiones de información, que tal vez en una próxima sesión, la Oficina de Información Pública debería presentar una propuesta metodológica.

El representante del Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz externó su preocupación ante lo dicho por el Secretario del Comité, quien además es el titular de la OIP y por ello sería el responsable de hacer las prevenciones correspondientes en caso de que las solicitudes estuvieran mal redactadas o con deficiencias. Añadió que la Ley de Transparencia establece un plazo de cinco días para prevenir al peticionario si la solicitud no es clara, por lo que en caso de que las solicitudes estén mal planteadas habrá que prevenirlas y no decir que no se entienden o que se interpretan erróneamente.

El Contralor General afirmó que en materia de transparencia todos estaban aprendiendo, pues en el Distrito Federal la reglamentación era más reciente que a nivel federal. Añadió que en el IEDF debe capacitarse a efecto de atender las solicitudes de información, para no hacerlo ni con frivolidad ni con superficialidad y evitar un problema institucional. Recomendó leer con calma cada petición de información y acercarse a la OIP que es la que cuenta con mayor experiencia, pues con frecuencia el solicitante no sabe preguntar.

Consideró importante que cada área determine quiénes pueden ser, de manera más certera, los representantes para contestar oficialmente, analistas de las solicitudes, para que se encarguen de esa tarea de manera más formal e incluso puedan tener un intercambio entre ellos y los integrantes del Comité sobre cómo vienen los asuntos, antes de que lleguen a ese cuerpo colegiado. Añadió que lo mismo tendrá que hacerse en su momento en el caso de la Ley de Archivos del Distrito Federal. Dijo que deben establecerse normas incluso no escritas sobre las cuales trabajar todos.

El Presidente del Comité comentó que hay una falta de cultura en el manejo de la transparencia y el acceso a la información pública, que hace necesaria una revisión profunda de los esquemas institucionales. Recordó que en cumplimiento del artículo transitorio tercero del Reglamento en Materia de Transparencia aprobado por el Consejo General, será en los próximos días cuando el Manual de Funcionamiento de la Oficina de Información Pública sea analizado y discutido, en el cual podrán plasmarse muchos de los aspectos planteados, incluso el flujo para el trámite de las solicitudes, de modo que se asegure el cumplimiento de la esencia de la ley, es decir, la transparencia.

Precisó que no debe desvirtuarse la naturaleza de la ley y darle alcances que no tiene, pues ésta habla de la información con que cuentan las instituciones, no de la

que el ciudadano quiera que se le genere o se prefabrique para tener acceso a la misma, por ello habrá que ser cuidadosos porque la Oficina de Información Pública es un facilitador del trámite para atender las peticiones, pero no el ente que detenta la información, ya que esa se encuentra en cada una de las áreas, unidades y direcciones del instituto. En ese sentido, destacó que la OIP podrá poner a disposición las peticiones que se presenten, pero se necesita el apoyo de las áreas para darles el trámite correspondiente y contar con mayores elementos de juicio.

Al referirse al punto a discusión, el Presidente del Comité informó que con base en lo manifestado la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, se previno al solicitante de la información en los términos señalados por las áreas. Sin embargo, mencionó que tal vez sería conveniente tener mayor comunicación con los enlaces de las instancias con la OIP para definir cómo formular la prevención y hacer más clara la petición que presenta la ciudadanía.

Sobre lo expresado por el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de que el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos sea de carácter mensual. Refirió que el artículo 41, párrafo primero, del Código Electoral habla de que el financiamiento se determina en forma anual y el hecho de entregar 12 ministraciones iguales atiende más a cuestiones de carácter presupuestal que a la naturaleza de la prerrogativa. Sólo para efectos de la asignación es que se distribuye mediante ministraciones mensuales.

Opinó que de acuerdo con el documento de respuesta preparado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el alcance que se acompaña al mismo respecto de la prerrogativa de radio, se estaría en condiciones de otorgar la información de carácter público referida en la solicitud, pero ello no sería un trámite que corresponda tocar al Comité sino que tendrán que verlo el área corresponsable y la Oficina de Información Pública. Dijo que lo ideal era que, acorde con lo manifestado por el representante del Consejero Presidente, se entregara una sola respuesta al peticionario a través de la OIP, conjuntando los argumentos de las áreas.

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados señaló que el Comité no está facultado para sancionar la información que debe entregar cada área y que en el fondo, una parte de la respuesta a discusión es de Perogrullo y la otra es realmente la que debe discutirse. Consideró que en el futuro la Oficina de Información Pública tiene que ayudar a distinguir qué debe discutir el Comité y qué no. Sugirió que en lo sucesivo se entregue al peticionario lo que es público y al mismo tiempo se le hagan saber aquellos aspectos susceptibles de ser abordados por el Comité

El titular de la Unidad de Servicios Informáticos mencionó que no es función de la Oficina de Información Pública "filtrar" realmente la información, eso está reflejado

inclusive en el sistema a través del cual se responden las solicitudes de información pública, por eso cada una de las áreas tiene una contraseña para entrar y responder directamente sus solicitudes. Opinó que si la OIP tuviera que ver directamente qué información sale y cuál no, se estaría actuando en contra de la ley. No obstante aclaró que ello no implica que la OIP no pueda orientar a las áreas del Instituto que deben responder.

Por otro lado, consideró que independientemente de las intenciones de las personas respecto a solicitudes de información pública, por ley se tiene la obligación de orientarlos y es una atribución de la Oficina de Información Pública. Incluso si no se encuentra en el Instituto la información requerida por los ciudadanos, la OIP debe orientarlos hacia dónde ir para obtener esa información.

El encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas insistió en que está estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal que las entregas del financiamiento ordinario para los partidos políticos deben ser mensuales y que ello estaba por encima de un acuerdo de Consejo General, razón por la cual decidieron entregar sólo la información relativa a ese financiamiento, pero reiteró que el área a su cargo no tendría inconveniente en otorgar también lo relativo a las prerrogativas de radio, por lo que incluso ya contaba con una propuesta de respuesta en ese sentido.

El Presidente del Comité comentó que atendiendo a la sugerencia del titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos desconcentrados, la única parte sobre la que debía resolver ese colegiado era la relativa a la ratificación de la inexistencia de la información relacionada con los informes que presentan los partidos políticos, específicamente el PRI y el PRD, por lo que hace al ejercicio 2008, ello con base en la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento del IEDF en Materia de Transparencia, en el entendido de que se entregará la información que no está reservada. La reservada por ministerio de ley, que es la correspondiente a los informes de los partidos correspondientes a 2007, quedará sujeta a lo que digan las áreas a través de la Oficina de Información Pública.

El Contralor General señaló que no había inexistencia de información porque aún no vence el periodo que debe ser justificado, es decir, el 2008. Mencionó que los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales tendrán hasta 60 días después de finalizado el ejercicio para presentar los informes correspondientes.

El Presidente del Comité mencionó que tal vez el término no era el más afortunado, pero la competencia de ese colegiado en términos de la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento del IEDF en Materia de Transparencia, es declarar la inexistencia de la información solicitada.

No habiendo comentarios adicionales sobre el asunto, los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en declarar la inexistencia de la información relativa a la justificación de las prerrogativas que hacen los partidos políticos, en especial el

PRI y el PRD, en el año 2008, al no obrar aún en los archivos del Instituto, y por unanimidad de votos arribaron al siguiente:

> **ACUERDO CT-008/08.** Con fundamento en la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento del IEDF en Materia de Transparencia, se aprueba la propuesta de respuesta a la solicitud de información del C. Jesús Arrieta Espinoza, identificada con el número de folio 3300000035308, presentada por la Oficina de Información Pública conforme a los términos señalados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, respecto de que los informes del PRI y PRD correspondientes al ejercicio de las prerrogativas del año 2008 no existen aún en los archivos del Instituto Electoral del Distrito Federal, por las razones expuestas con base en los artículos 26 y 55 del Código Electoral del Distrito Federal.

El Presidente del Comité solicitó al Secretario que en atención a las sugerencias planteadas durante la discusión del punto, se integrara una sola respuesta al peticionario con los datos proporcionados por las áreas poseedoras de la información.

5. **Análisis, discusión y, en su caso, confirmación de la respuesta de inexistencia de información otorgada a la solicitud del ciudadano Alejandro Rosas, con número de folio 3300000038408, emitida por la Oficina de Información Pública.**

El Presidente del Comité informó que estaba a discusión el proyecto de respuesta a la solicitud del ciudadano Alejandro Rosas, con número de folio 3300000038408, suscrito por el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, quien funge como vocal del Comité.

El titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados comentó que en su solicitud el peticionario requería la versión electrónica de las minutas y acuerdos de las sesiones del Consejo General, alguna comisión ordinaria o especial del IEDF en materia de derechos políticos de los indígenas de 2005 a la fecha. Agregó que al realizar una revisión exhaustiva en los archivos se determinó que no obra en ningún lugar información de esa naturaleza, razón por la cual se propone que el Comité la declare inexistente, citando como fundamento, por un error, lo señalado en la fracción VII del artículo 36 del Reglamento del IEDF en Materia de Transparencia, cuando debía invocarse la fracción VIII.

El Secretario Administrativo preguntó al titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados si en la búsqueda exhaustiva que se realizó se consideró también a las comisiones permanentes o especiales del Consejo General

En uso de la palabra, el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados explicó que el archivo general, lo tiene el área a su cargo y en él se concentran las minutas de todas las comisiones, por lo que consideró que no era necesario consultar a cada presidente de comisión.

El representante del Consejero Presidente señaló que la respuesta que debía entregarse al peticionario no era la emitida por el titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, pues es la OIP es quien tiene la atribución de presentar el proyecto para clasificar o declarar inexistente la información.

El Presidente del Comité comentó que la respuesta atinente a la solicitud de información sería formulada por la OIP.

No habiendo comentarios adicionales sobre el asunto, los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo en declarar la inexistencia de la información requerida por el C. Alejandro Rosas mediante la solicitud de información pública con número de folio 3300000038408 y por unanimidad de votos arribaron al siguiente:

> **ACUERDO CT-009/08.** Con fundamento en la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento del IEDF en Materia de Transparencia, se aprueba declarar la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano Alejandro Rosas, con número de folio 3300000038408, de conformidad con la propuesta de respuesta emitida por la Oficina de Información Pública, con base en lo señalado por la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del diez de octubre de dos mil ocho, se dio por concluida la segunda Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

CONSTE

C.E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZALEZ
VOCAL DEL COMITÉ

DR. FRANCISCO JAVIER BRAVO RAMÍREZ
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. CHRISTIAN ROJAS ROJAS
VOCAL DEL COMITÉ

BIOL. ADRIÁN KORNHAUSER EISENBERG
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. HUGO RENÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

Y en calidad de integrantes con funciones de asesores en el ámbito de su competencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MESA CARRILLO
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
INTEGRANTE DEL COMITÉ